

PROGRAMA PARCIAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA

Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de enero de 2025

Folio: IMP-11-2024-004

Solicitante: TODEL DEL CENTRO S.A DE C.V.

Título de la propuesta: Continuidad de Corredor Central en Avenida Coronel Romero integrándose a Avenida Reforma y Uresti en el Centro Histórico.

Respuesta:

El planteamiento es improcedente.

El planteamiento: "Continuidad de Corredor Central en Avenida Coronel Romero integrándose a Avenida Reforma y Uresti en el Centro Histórico" es improcedente conforme a lo siguiente:

En el Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P., actualizado con todos planteamientos recibidos en la Consulta Pública, establece la distribución comercial y la zonificación secundaria de usos de suelo del Centro Histórico son definidas por diferentes criterios debido a las particularidades de este, en comparación al centro de población, es por esta razón que no se contempló dar continuidad a ese Corredor Central (CC) dentro del Centro Histórico, pero como propuesta dentro de los usos de suelo en la zonificación secundaria del Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí 2024 se definen en su mayoría Corredores Distritales y sus diferentes clasificaciones en Av. Reforma y Uresti, la cuál es la categoría con mayor apertura al establecimiento de giros comerciales dentro del Centro Histórico esto con sus debidas restricciones y condicionantes, incluso se condiciona o permite la apertura al comercio por mayor de algunos giros; lo anterior con fundamento en la obligación del Municipio establecida en los artículos 96 y 97 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3° Fracciones I, II, III, XI y XII y 37 del Decreto de creación 494 del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 11 de abril de 2006.

Interés Público.

La presente respuesta se encuadra en las causas de utilidad pública que señala el artículo 6° Fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII y XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, emitiéndose dentro del proceso de Consulta Pública relativo al Programa Parcial de Conservación y Desarrollo Urbano del Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P., conforme al acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento, de fecha 31 de enero del año 2024.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1°, 2° y 115 fracción V incisos a) y d) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II, y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de la Ley de Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción V, 68, 69 fracciones II, III, V, VI, 89, 90, 91, 96, 120, 121, 122, 126, 129, 130, 131, 133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí.

Atentamente



Mtro. Javier Ernesto Flores Navarro
Director General del Instituto Municipal de Planeación
de San Luis Potosí